

CIRCULAR STLCC-ONADICI No.050-07-2023

Secretarios (as) de Estado

Directores (as)

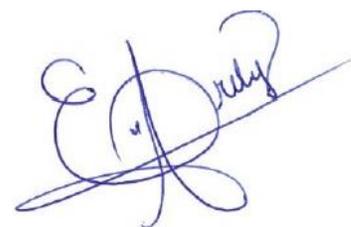
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado

Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con el Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta No. 36,127 del Presupuesto General de ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Decreto No. 74-2001, Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002 Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude, Línea de acción No.2: Protección de la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados.* **Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:**

- 1. *Velar por la implementación de controles internos en los procesos de compras y contrataciones específicamente en lo relacionado con el Registro de Proveedores y Contratistas. El Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:***
 - a) Que el oferente acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas antes de que se le adjudique un contrato.
 - b) Que la inscripción este vigente al momento de adjudicar un contrato, dicha inscripción tiene una duración tres (3) años y podrá ser renovada a solicitud del interesado. Considerar que **la falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.**
 - c) En cuanto al registro de contratos. En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre cumplimiento, incluyendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectos, los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa, con copia al contratista, los informes correspondientes; Dichos órganos podrán requerir de la Oficina Normativa los informes que estimaren necesarios.
 - d) Los contratos de construcción públicos y privados **deben estar inscritos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.**



2. Los oferentes deben de cumplir con los Requisitos de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, de acuerdo a la modalidad o categoría (persona natural, comerciante individual, sociedad mercantil, organizaciones no gubernamentales, empresas extranjeras, MIPYMES etc.)
3. **La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

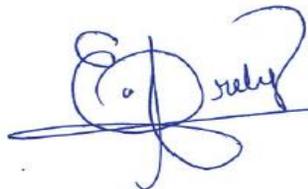
Por lo anterior en consonancia con el *Decreto No.10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: Cuando se cometa una infracción, el Tribunal puede imponer a los responsables, multas que no deben ser inferiores a cinco mil lempiras (L. 5,000.00) ni superiores a un millón de Lempiras (L.1,000,000.00), según la gravedad de la falta, pudiendo, además los mismos y a solicitud del Tribunal, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora.*

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública, deberán de velar por el estricto cumplimiento e implementación de Controles Internos en los procesos de compras y adquisiciones verificando que los oferentes cuente con todos los requisitos establecidos en el **Registro de Proveedores y Contratistas del Estado** de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de Honduras y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).

Se adjuntan los requisitos y recomendaciones para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado de Honduras, brindados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), en todas las modalidades.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).




MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora ONADICI

-  C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Unidad de Asesoría Jurídica de Control Interno Institucional-ONADICI
-  C: Archivo Institucional ONADICI